



POLITICA NACIONAL DE DERECHOS HUMANOS 2006-2015



Comisión Presidencial
Coordinadora del Ejecutivo
En Materia de Derechos Humanos

Guatemala, Diciembre de 2005.

Política Nacional en Derechos Humanos

Todos los seres humanos nacen libres e iguales en dignidad y derechos y, dotados como están de razón y conciencia, deben comportarse fraternalmente los unos con los otros.

Declaración Universal de Derechos Humanos, Artículo ¹

MARCO DE REFERENCIA

Guatemala es un Estado organizado para garantizar a sus habitantes el goce de sus derechos y libertades. Su sistema de gobierno es republicano, democrático y representativo. Su conformación como Estado, está normado por la Constitución Política de la República de Guatemala, y en ella se recogen, como valores inherentes a la persona humana, los derechos individuales en forma de poderes ciudadanos que se pueden hacer valer contra las eventuales arbitrariedades del aparato de Estado. Como respuesta a las exigencias de la moral pública en el mundo moderno, se incorporan también los llamados derechos económicos, sociales y culturales y los derechos civiles y políticos.

El Estado Guatemalteco tiene, en tal sentido, un compromiso integral de protección y realización de los derechos fundamentales que no se agota en el ámbito interno. Como Estado parte de la Comunidad Internacional y de la Organización de Naciones Unidas, dicho compromiso tiene también una dimensión internacional. Somos parte firmante de los tratados y pactos internacionales que traducen y desarrollan la Declaración Universal de Derechos Humanos, elaborada como respuesta colectiva de la humanidad a la barbarie de la segunda guerra mundial, y sentaron las bases morales y jurídico-políticas para el orden global a partir de la segunda mitad del siglo pasado. Dentro del Sistema de Naciones Unidas, el Pacto de Derechos Civiles y Políticos y el Pacto de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, a la par de otros aprobados y ratificados por Guatemala, tienen, por mandato constitucional, preeminencia sobre el derecho interno. De igual manera, Guatemala forma parte de la Organización de Estados Americanos, donde también ha firmado y ratificado la Convención Interamericana de Derechos Humanos y la Declaración de Derechos Humanos y otros tratados y pactos sobre derechos humanos que, al igual que los de la ONU, están amparados por el mismo artículo constitucional.²

La Constitución de la República es un marco político-jurídico que desde su invocación hasta el desarrollo de los Títulos I y II establece una Carta de derechos fundamentales que constituye el imperativo ético-jurídico del ordenamiento interno e incorpora, por mandato del artículo 46, la preeminencia

¹ Firmado el 29 de marzo de 1994

² Artículo 46 de la Constitución Política de Guatemala: "Se establece el principio general de que en materia de derechos humanos, los tratados y convenciones aceptados y ratificados por Guatemala, tienen preeminencia sobre el derecho interno"



de los tratados y pactos internacionales aceptados y ratificados por Guatemala sobre el derecho interno: establece, de esa manera, un orden lógico para promover la plena vigencia de los derechos humanos.

La Corte de Constitucionalidad ha interpretado, con justa razón, que la prevalencia en el orden interno de los tratados internacionales de derechos humanos, ratificados por Guatemala, debe ser compatibilizada con las exigencias de los artículos 175 y 204, que consagran la primacía de la Constitución sobre todo otro tipo de normas, de manera que una y otros conformen el llamado bloque de constitucionalidad. Esto significa y se traduce en la necesidad de modificar la legislación interna para hacerla congruente con los preceptos constitucionales y con los tratados internacionales en materia de Derechos Humanos.

Empero, entre las realidades sociales, políticas, económicas y culturales y la plena vigencia de los derechos humanos hay una distancia, de diferente dimensión, de acuerdo al grado de desarrollo y de la situación particular de los distintos Estados. Es por ello que los derechos humanos no son únicamente un estándar logrado que hay que proteger, sino también, en buena medida, un objetivo a realizar y un anhelo colectivo por alcanzar y se deben interpretar en procesos dinámicos que permitan medir los avances o retrocesos de esos derechos. En ese sentido, los derechos humanos son los mejores indicadores que miden el avance de la democracia pues el Estado debe ser el garante de su pleno ejercicio.

El derecho fundamental del ser humano es el derecho a la vida y, alrededor de ese derecho giran los otros derechos: el derecho a la seguridad, a la justicia, a la alimentación, a la educación, a los servicios de salud, al trabajo, al agua potable, a la vivienda, al medio ambiente sano, para mencionar algunos; la vida está en peligro constante cuando los derechos están restringidos o están ausentes. Los Estados más saludables son aquellos donde se respetan y tienen plena vigencia los derechos humanos y, por consiguiente, tienen menos pobreza y menores índices de violencia. Los estados menos sanos son aquellos donde hay más pobreza y más violencia, como consecuencia de la poca o escasa vigencia de los derechos Humanos.

En el caso de Guatemala, el pasado reciente (1960-1996) de violaciones sistemáticas a los Derechos Humanos, que se manifestó en asesinatos políticos, masacres y desapariciones forzadas, motivó a alcanzar el Acuerdo Global de Derechos Humanos, como marco necesario para garantizar la vigencia del derecho a la vida. Además, obligó al establecimiento de la Comisión del Esclarecimiento Histórico, como un mecanismo para conocer el pasado y garantizar que las violaciones sufridas nunca más puedan ocurrir en el país.

Asimismo, y para revertir el pasado histórico de exclusión y discriminación de los Pueblos Indígenas se firmó el Acuerdo de Identidad y Derechos de los Pueblos Indígenas como un instrumento orientador de las políticas públicas en materia de equidad cultural y étnica. Reconociendo también una dinámica que perpetúa la exclusión y participación plena de la mujer en el desarrollo de su



ciudadanía, los Acuerdos de Paz abordan la equidad de género y proponen y una serie de acciones destinadas a garantizar la incorporación plena de la mujer a los procesos políticos, económicos y sociales del país.

En la Guatemala de hoy, hay aspectos de la realidad que restringen en forma considerable las posibilidades de un goce pleno de estos derechos y, a la vez, la capacidad del Estado para garantizarlos. El aspecto más crítico de la realidad contemporánea es, sin lugar a dudas, la pobreza y la extrema pobreza que afecta los derechos humanos de un considerable número de ciudadanos y ciudadanas. A esto se suma la creciente presencia del crimen organizado y la impunidad que promueven y alimentan sus impulsores; su creciente generalización, fragmentación y degradación constituyen la mayor fuente de violación de los derechos fundamentales y es factor constante de perturbación social e institucional. Además, no se han logrado superar del todo la discriminación y exclusión de los pueblos indígenas o de las mujeres, y son dos de los grupos vulnerables que más sufren a causa de la violencia y la impunidad.

Esta política de Derechos Humanos es, por lo tanto, una política integral que aborda los derechos humanos desde la óptica de la interrelación de los derechos civiles, políticos, económicos, culturales y de desarrollo con una visión intercultural y con un enfoque de género. Sin embargo, también reconoce que la política de derechos humanos debe conciliar las presiones a que la someten las exigencias, aparentemente contradictorias de la paz y la seguridad, en un contexto de confrontación y violencia. Debe contener parámetros que orienten las políticas de paz y seguridad y debe ser el horizonte de la gestión gubernamental y estatal en la tarea de construir y consolidar, como aspiración de la sociedad, una democracia participativa y pluralista, fundada en el respeto de la dignidad humana, en el trabajo y la solidaridad de las personas que la integran y en la prevaencia del interés social.³ Además, esta política recoge los lineamientos de política establecidos en la política del Ejecutivo en materia de Derechos Humanos, elaborada por COPREDEH en 2002, la cual no fue aprobada durante el gobierno anterior.

Porque somos un Estado que ha asumido compromisos de Derechos Humanos desde lo nacional (en la constitución y los Acuerdos de Paz) hasta el ámbito internacional, el diseño de política y el plan de acción de derechos humanos deben inscribirse dentro del marco de una visión integral, donde la responsabilidad del Estado y por ende del Gobierno, es respetar, promover y garantizar el pleno goce de los mismos. **Cumplir esa obligación es un deber que el Gobierno asume y respeta.**

³ Artículo 1 de la Constitución “*El Estado de Guatemala se organiza para proteger a la persona humana y la familia; su fin supremo es la realización del bien común*”, Artículo 2: “*Es deber del Estado garantizarle a los habitantes de la República la vida, la libertad, la justicia, la seguridad la paz y el desarrollo integral de la persona*”. y Artículo 44 sobre derechos inherentes a la persona humana: “*Los derechos y garantías que otorga la Constitución no excluyen otros que aunque no figuren expresamente ella, son inherentes a la persona humana. El interés social prevalece sobre el interés particular (...)*”

Sin embargo, los derechos humanos no son sólo un asunto del Gobierno sino del Estado en su conjunto. El sistema está integrado por derechos, deberes y responsabilidades que constituyen criterios éticos y jurídicos para la acción colectiva: implica nexos de solidaridad y sistemas de comunicación y de colaboración permanentes entre instituciones públicas del Estado y de la sociedad civil. Por ello, la política de derechos humanos y el plan de acción que la hace operativa, no pueden limitarse a definir un conjunto de tareas dentro del aparato institucional del Estado. De esa política hacen parte, también, el diseño y puesta en marcha de canales de colaboración entre las instituciones del Estado y las organizaciones de la sociedad civil, así como la sensibilización de la opinión pública en general. La elaboración y ejecución de un programa de promoción y divulgación de los derechos humanos y del derecho internacional humanitario debe ser un trabajo conjunto. Hay que cimentar, mediante proyectos pedagógicos, una cultura de paz y de los derechos humanos, que sea el soporte axiológico de una sociedad justa, pluricultural, ordenada y tolerante.

De lo expuesto se constituyen los elementos centrales de la política de Derechos Humanos y en esa base se han definido los objetivos que se persiguen. Estos se exponen a continuación, como principios generales y de forma resumida, que guiarán la acción oficial del Organismo Ejecutivo, con la colaboración y coordinación de las otras instituciones del Estado. Dentro del contexto de la política, se hace alusión a situaciones en cuyo contexto se presentan amenazas y violaciones de derechos fundamentales con alta frecuencia y gran impacto social. Estas situaciones merecen atención prioritaria por parte del Gobierno y, en este sentido, aparecen reflejadas en las áreas básicas de acción que en este documento de política se consignan, constituyendo las tareas concretas que el Gobierno ha de impulsar.

PRINCIPIOS DE LA POLÍTICA NACIONAL EN DERECHOS HUMANOS

INTEGRALIDAD

La Política Nacional en Derechos Humanos se basa en la unidad y complementariedad de los Derechos Humanos, tomando como base los valores humanos y la vida cotidiana, El derecho a la vida es el derecho fundamental que debe abordarse como eje integrador de todos los derechos humanos: el derecho a la alimentación, al agua, a la vivienda, a la seguridad, a la justicia, a la educación, a la recreación, y todos los demás derechos, tienen que ver con el desarrollo y conservación de la vida, sin ellos la vida está en constante peligro de deteriorarse o fenecer. La salud como resultado final del bienestar existente es el otro derecho que, al igual que la vida, integra todos los otros derechos.⁴ La vida y la salud constituyen, de esta manera, los ejes fundamentales e integradores de la política nacional en derechos humanos: no hay vida sin salud, y la salud no existe sin la vida, la ausencia total de salud es la muerte.

RESPECTO

Como lo señala en Informe del Programa de Naciones Unidas sobre le Desarrollo de la Democracia en América latina, ***el mejor indicador de la democracia es el respeto a los derechos humanos.***

En cumplimiento de sus obligaciones constitucionales y legales y de los imperativos éticos que guían su acción, inspirados en el respeto a la vida y la dignidad de la persona humana, el Gobierno de la República trabajará porque los Derechos Humanos de todos los habitantes del territorio nacional sean respetados. Esta finalidad le da sentido a su misión de proteger los derechos y libertades de todas las personas y es fundamento central de su legitimidad. Por ello, es su objetivo mantener, fortalecer o crear, según sea el caso, los mecanismos que resulten adecuados para el control eficaz y expedito de la conducta de aquellos agentes del Estado que, por su misión y sus funciones, están mas cerca de la posibilidad de incurrir en acciones u omisiones que puedan atentar o violar derechos fundamentales.

PROMOCION

El Gobierno de la República deberá garantizar que los Derechos humanos sean divulgados, conocidos, comprendidos e interiorizados por todos los funcionarios y servidores públicos que constituyen la parte medular del Estado y por todos los habitantes del territorio nacional. Conociéndolos y viviéndolos se comprenderá la importancia, tanto de respetar y hacer respetar los derechos de los demás, como hacer valer los propios.

Es su objetivo también trabajar, en asociación con todas las organizaciones sociales, en la construcción de referentes éticos compartidos que permitan compartir los valores esenciales propios de una sociedad moderna y

⁴ ***“La salud es el completo estado de bienestar físico, mental y social y no sólo la ausencia de enfermedad”*** Definición de Salud de la Organización Mundial de la Salud



democrática. La vigencia de estos valores fortalecerá la tolerancia y el respeto a los derechos.

GARANTIA

El principio de garantía comprende el deber de garantizar el ejercicio de los derechos humanos en dos ámbitos diferentes, pero complementarios: el primero se refiere a aquellas acciones de protección de las autoridades dirigidas a hacerle frente a los casos de amenaza o violación de derechos humanos; el segundo tiene que ver con la generación o restablecimiento de las condiciones necesarias para la realización de esos derechos (en especial de aquellos referidos a la seguridad social, al trabajo, a la educación y a la salud, por una parte, y a la paz y a un medio ambiente sano, por otra).

En relación con lo primero, las autoridades de los tres organismos del Estado, tienen la obligación de prevenir la violación a los derechos humanos en casos de amenaza concreta, especialmente de grupos vulnerables (niñez y juventud, pueblos indígenas, personas con discapacidades, mujeres, miembros de organizaciones sindicales, defensores de derechos humanos, entre otros.). Asimismo, tienen a su cargo, la obligación de actuar eficazmente en aquellos casos en que las violaciones se han producido; adelantando oportunamente las correspondientes investigaciones y adoptando las medidas correctivas e imponiendo las sanciones a que haya lugar. Además, deberá garantizarse el principio de la no-repetición de esas violaciones.

PROTECCIÓN Y DEFENSA

El principio de Protección y Defensa invoca la responsabilidad del Estado, no sólo de respetar, garantizar y promover los derechos humanos, sino su responsabilidad indelegable de crear mecanismos efectivos que protejan y defiendan los derechos humanos de sus ciudadanos **y establecer mecanismos de control y balance en el manejo del poder público y político.**

Para ello, la Constitución Política de la República establece la creación de la figura del Procurador de los Derechos Humanos como comisionado del Congreso de la República para este fin. De igual manera, la Ley del Ministerio Público es, en esencia, una ley de Defensa de los Derechos Humanos a través del sistema penal; además, el Organismo Ejecutivo, en virtud de las facultades que su ley orgánica le confiere, ha creado **la Comisión Presidencial Coordinadora de la Política del Ejecutivo en Materia de Derechos Humanos (COPREDEH)** para que coadyuve a garantizar este principio, dentro de las instituciones de dicho organismo.

La participación de Guatemala en los Organismos Internacionales, tales como la Organización de Naciones Unidas - ONU – y la Organización de Estados Americanos - OEA - la obliga, en virtud del artículo 46 de la Constitución de la República, a cumplir con los tratados y pactos internacionales que, en materia de derechos humanos ha firmado y ratificado. Su participación en estos foros internacionales, así como su propia constitución la obliga, también, a definir una política de su actuar internacional en materia de derechos humanos.



DERECHO A LA REPARACIÓN

Independientemente de los responsables individuales de las violaciones de derechos fundamentales, es objetivo del Gobierno de la República contar con mecanismos específicos para atender las consecuencias que dichas violaciones producen y han producido: por esta razón, existen normas generales y mecanismos particulares encaminados a la reparación de daños, así como un programa gubernamental para atender la situación de la población afectada por el conflicto armado (Programa Nacional de Resarcimiento, acciones de reconocimiento del pasado, medidas para la reparación a víctimas, entre otros), brindando reparación económica, moral, sicosocial y jurídica a las víctimas o sus familias, promoviendo con ello la reconciliación, dentro de la población guatemalteca.

PLURICULTURALIDAD:

La Política Nacional en Derechos Humanos busca el impulso y desarrollo de una visión y concepción pluralista, equitativa e incluyente, con miras a lograr una convivencia intercultural armónica dentro de la sociedad guatemalteca, el bien común y el desarrollo integral de todos los guatemaltecos y guatemaltecas. Para ello, la Política Nacional de Derechos Humanos busca desarrollar los compromisos asumidos por el Gobierno en el marco de los Acuerdos de Paz, en especial en el marco del Acuerdo de Identidad y Derechos de los Pueblos Indígenas, así como también busca desarrollar los compromisos asumidos en materia de derechos de los Pueblos Indígenas en los Tratados, Convenciones y Declaraciones firmadas y ratificadas por Guatemala en el marco de la Organización de Naciones Unidas y de la Organización de Estados Americanos.

INTERÉS SUPERIOR DE LA NIÑEZ.

La política de derechos humanos busca regirse ante todo por alcanzar la realización de todos los derechos de la niñez en función de alcanzar el interés superior de la niñez, establecido en la Convención de los Derechos del niño. En ese sentido, la política pública de derechos humanos busca promover oportunidades de desarrollo para la niñez, adolescencia y juventud, complementando acciones a la política nacional de la juventud, entre otras.

EQUIDAD SOCIAL Y DE GÉNERO

Igualmente, la Política Nacional en Derechos Humanos busca el impulso y desarrollo de una visión y concepción de igualdad de oportunidades para todas y todos los guatemaltecos y guatemaltecas. La Política Nacional en Derechos Humanos busca desarrollar los compromisos asumidos por el Gobierno de Guatemala en los Acuerdos de Paz, relativos a promover igualdad de derechos, oportunidades y representación de las mujeres en la vida política, social y económica de Guatemala. Además, busca desarrollar mecanismos para la implementación adecuada de los Tratados, Convenciones y Declaraciones suscritas y ratificadas por Guatemala en materia de Derechos de las Mujeres y Políticas de Género, tanto del Sistema de la Organización de las Naciones Unidas, como del Sistema de la Organización de Estados Americanos.



OBJETIVOS DE LA POLÍTICA NACIONAL DE DERECHOS HUMANOS:

1. Promover y garantizar el respeto generalizado a los derechos humanos y a la dignidad de todas las personas.
2. Promover procesos educativos, tanto formales como no formales, para que la población los interiorice y los exija, y así propiciar una ciudadanía plena y responsable, tal como lo proponen la Declaración Universal de los Derechos Humanos y los instrumentos internacionales en esta materia.
3. Promover el desarrollo de una ética humanista en la aplicación de la legislación nacional, a manera que esta responda a las aspiraciones de justicia y equidad de todas las personas y órganos de la sociedad. En especial, promover que la justicia sea pronta y efectiva; accesible a las mujeres, a la población en situación de pobreza y extrema pobreza y a los Pueblos Indígenas, en condiciones de igualdad.
4. Generar procesos institucionales que sirvan como catalizadores para entender y atender las causas estructurales que fomentan la pobreza y pobreza extrema, sensibilizando al funcionariado público sobre como esos niveles de pobreza atentan contra los derechos en general y en especial a los derechos sociales, económicos y culturales.
5. Generar procesos sociales que promuevan una cultura de respeto y promoción de los derechos humanos y una cultura de paz.

LINEAMIENTOS DE LA POLÍTICA NACIONAL DE DERECHOS HUMANOS

- 1. Educación en Derechos Humanos:** Generar, diversificar, coordinar, fortalecer y hacer más profundas las acciones educativas gubernamentales que promocionan, promueven, difunden, divulgan y mantienen viva una cultura y un ambiente de respeto y promoción de las garantías individuales y los derechos de todas las personas, y en particular de los Derechos Humanos universalmente aceptados. Para el mejor desarrollo e impacto de este lineamiento se ha elaborado una política nacional de educación en derechos humanos.
- 2. Protección y apoyo a los defensores de derechos humanos, operadores de justicia, y comunicadores sociales:** El Gobierno considera que las personas y los grupos o asociaciones de la sociedad civil que trabajan en la promoción, protección y respeto de los derechos humanos, así como en la prevención y el esclarecimiento de las violaciones e infracciones de los mismos, constituyen un elemento indispensable de la democracia y contribuyen a la lucha contra la impunidad y a la prevención y reducción de los padecimientos de las víctimas. De igual manera, el gobierno valora los esfuerzos de los administradores de justicia y comunicadores sociales en su lucha por erradicar la impunidad imperante. Lamentablemente, los defensores de derechos humanos, operadores de justicia y comunicadores sociales vienen siendo objeto de persecución, amenaza y eliminación selectiva por parte de los cuerpos ilegales y aparatos clandestinos. Para atender integralmente la labor de los defensores de derechos humanos, operadores de justicia y comunicadores sociales, el Gobierno reforzará sus esfuerzos dirigidos a combatir las causas estructurales que la afectan. Igualmente seguirá adelantando acciones para atender situaciones de riesgo.
- 3. Fortalecimiento a la administración y aplicación de justicia:** La impunidad es uno de los principales factores de la debilidad institucional que sufre el país. Si bien hay muchas divergencias en las cifras que pretenden reflejar su magnitud real, existe un consenso acerca de la gravedad del fenómeno. Enfrentarlo constituye un desafío de grandes proporciones para el conjunto del Estado, que debe reforzar las entidades e instituciones involucradas, a partir de priorizar la asignación de recursos, la capacitación técnica y a través de refinar los mecanismos de cooperación y coordinación entre las mismas y aprovechar de la manera más racional y eficiente los recursos existentes. La falta de castigo de las violaciones de los derechos humanos y de las infracciones al derecho penal constituye uno de los principales asuntos de atención por parte del Estado, en tanto tales conductas vulneran los bienes espirituales y materiales más preciados de las personas.

Es lamentable que en esa vulneración participen y colaboren directamente agentes del Estado que son, precisamente, los encargados de garantizar el pleno ejercicio de los derechos fundamentales y las libertades de los y las ciudadanas; tal circunstancia es repudiable y genera mayor percepción social de desprotección y desamparo. Para combatir la impunidad en



materia de derechos humanos, el Gobierno se compromete a fortalecer los dispositivos de seguimiento y control ya existentes, así como a diseñar nuevos mecanismos. El tema de la administración de justicia no se agota en la aplicación de castigo: se impulsarán propuestas tendientes a fortalecer, desde el Ministerio de Gobernación y el Ministerio Público, el respeto al debido proceso y al cumplimiento de las órdenes emanadas desde el organismo judicial.

El Gobierno continuará promoviendo la búsqueda de soluciones amistosas ante la Comisión Interamericana de Derechos Humanos, mecanismo que permite aunar los esfuerzos de los representantes de las víctimas, las entidades de investigación del Estado y la aludida instancia internacional para impulsar el esclarecimiento de ciertos casos, especialmente graves, y para reparar los daños ocasionados por la violación de los derechos humanos. Además, el Gobierno propiciará el reconocimiento, respeto y cumplimiento a las sentencias y resoluciones emanadas de las instancias internacionales de protección a los derechos humanos.

4. **Impulso a los Derechos Económicos Sociales y Culturales:** No basta el desarrollo de normas para la vigencia plena de los derechos humanos. *“El derecho a la vida es el derecho fundamental del ser humano; el derecho a la vida implica toda aquello que es necesario para la conservación y desarrollo saludable de la persona: alimentación, medio ambiente sano, trabajo, recreación, educación, seguridad, justicia, y otros; todos esos y los demás derechos conservan la vida; sin ellos la vida está en constante peligro de perderse o deteriorarse y la expectativa de vida se acorta. **En el derecho a la vida es donde se visualiza mejor la integralidad de los derechos humanos:** todos los demás derechos se desarrollan alrededor de ese derecho”.*⁵ Los derechos económicos, sociales y culturales son, precisamente por ello, indispensables para la conservación de la vida. Se hace necesario desarrollar la voluntad política para concretar planes y programas a través de los cuales se plasme la responsabilidad del Estado como garante de los derechos consagrados en el texto constitucional. En este sentido, es prioritario desarrollar un plan de acción que oriente las acciones del organismo Ejecutivo, a manera de atender adecuadamente las necesidades, demandas, aspiraciones y derechos de las poblaciones más marginadas bajo los principios de obligatoriedad, solidaridad y subsidiaridad que deben regir en el que hacer del gobierno. La Educación y la atención a la Salud son las prioridades dentro de este lineamiento. Además, para conocer la situación actual del cumplimiento de estos derechos, el Organismo Ejecutivo deberá realizar un diagnóstico sobre los niveles de cumplimiento.

⁵ Tomado de José A. Quiñónez: *“Pobreza, Derechos Humanos, Salud y Paz”* Pág. 1. Documento en elaboración inicial.



5. Impulso a un medio ambiente sano y a un desarrollo sostenible y sustentable:

Tanto el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (en adelante PIDESC) como el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos (1966) definieron en el artículo 1, el derecho a la libre determinación en términos del derecho de los pueblos a establecer *libremente su condición política, a proveer a su desarrollo económico, social y cultural, a disponer libremente de sus riquezas y recursos naturales, a no ser privados en ningún caso de sus propios medios de subsistencia.*

Se entiende por desarrollo sostenible o desarrollo sustentable al conjunto de acciones y programas encaminados a satisfacer *las necesidades del presente, sin comprometer la habilidad de generaciones futuras de satisfacer sus propias necesidades.* En ese sentido, el Gobierno deberá impulsar acciones que permitan, en el corto, mediano y largo plazo, garantizar este derecho, que empieza por proponer iniciativas de ley contra la contaminación que atenta contra la salud de los habitantes de las grandes ciudades. Los seres humanos constituyen el centro de las preocupaciones relacionadas con el desarrollo sostenible. Tienen derecho a una vida saludable y productiva en armonía con la naturaleza.

El derecho al desarrollo debe ejercerse, en forma tal, que responda equitativamente a las necesidades del mismo. El desarrollo ambiental requiere que se atiendan las necesidades de las generaciones presentes y futuras y, para alcanzar el desarrollo sostenible, la protección del medio ambiente deberá constituir parte integrante del proceso de desarrollo general y no considerarse en forma aislada. En ese marco, todas las personas jurídicas e individuales deberán cooperar con el plan de desarrollo y erradicar la pobreza como requisito indispensable del desarrollo sostenible, a fin de reducir las disparidades en los niveles de vida y responder mejor a las necesidades de la mayoría de la población guatemalteca.

Para alcanzar el desarrollo sostenible y una mejor calidad de vida para todas las personas, el gobierno propiciará reducir y eliminar las modalidades de producción y consumo insostenibles y propiciará el cumplimiento de la Ley de Desarrollo Social, además de fortalecer las políticas de descentralización para la participación ciudadana.

Mecanismos de Coordinación de la Política Nacional de Derechos Humanos:

Para garantizar el seguimiento adecuado de la Política en Derechos Humanos, la Presidencia de la República delegará en **la Comisión Presidencial Coordinadora de la Política del Ejecutivo en Materia de Derechos Humanos (COPREDEH)** la coordinación de la Política Pública.

Además, y para coadyuvar a COPREDEH en el cumplimiento de esta tarea, **se fortalecerá el Foro Interinstitucional de Derechos Humanos**. En el marco de su mandato, la COPREDEH tiene asignada la función de establecer mecanismos de cooperación y coordinación para impulsar las políticas públicas en materia de Derechos Humanos y también para dar seguimiento a los compromisos internacionales y nacionales en dicha materia.

Para hacer efectiva esta función, se instaló en agosto de 1997 un Foro Interinstitucional conformado por Ministerios, Secretarías y Fondos Sociales, con el propósito de que el mismo coadyudara a esta tarea de coordinación de acciones interinstitucionales. El Foro Interinstitucional es un órgano de coordinación interinstitucional permanente y participativo de Instituciones del Estado, de carácter político y técnico para la promoción y cumplimiento de las políticas públicas sectoriales gubernamentales en materia de derechos humanos.

La finalidad del Foro es el de articular las políticas públicas de Derechos Humanos en las diferentes Instituciones del Estado, de tal manera que den respuesta efectiva a la obligación que tiene éste de promover, proteger y respetar la plena observancia y vigencia de los derechos humanos. El Foro Interinstitucional Permanente se integra por representantes permanentes de los Ministerios de Gobierno, las diferentes Secretarías, los Fondos Sociales y varias Comisiones Presidenciales. Además, han participado delegados del Ministerio Público, la Procuraduría General de la Nación y otras dependencias de Estado.

Si bien el Foro ha sido un espacio de reflexión, análisis y capacitación en materia de Derechos Humanos, no ha podido cumplir con uno de los objetivos de su creación, que era darle seguimiento a las diferentes recomendaciones y resoluciones emanadas de los diferentes organismo del sistema universal y regional de protección a los derechos humanos, o a las recomendaciones de las diversas relatorías que, en materia de Derechos Humanos, ha recibido Guatemala. Parte del problema, es que al mismo son delegadas personas que no tienen la potestad de tomar decisiones ni de asumir compromisos en nombre de sus instituciones. Sin embargo, para el seguimiento de la Política Nacional en Derechos Humanos, este espacio es el mecanismo ideal de coordinación interinstitucional, por lo que las acciones estratégicas que se presentan, pretende fortalecerlo y dotarlo con las capacidades necesarias para lograr que el Ejecutivo desarrolle un plan de acción en Derechos Humanos coordinado y consensuado.



Acciones Estratégicas

1. Para garantizar la adecuada implementación de la Política Nacional de Derechos Humanos, deberá quedar aprobada mediante Acuerdo Gubernativo en Consejo de Ministros.
2. Deberá fortalecerse el Foro Interinstitucional de Derechos Humanos, estableciendo su conformación en el mismo Acuerdo Gubernativo, bajo la coordinación del Presidente de COPREDEH.
3. El Foro Interinstitucional deberá elaborar un plan de trabajo a ser presentado en Gabinete de Gobierno durante el Primer trimestre de 2006.
4. COPREDEH continuará con la Coordinación del Foro Interinstitucional de Derechos Humanos y rendirá informes trimestrales sobre el cumplimiento de los avances en el Plan de Derechos Humanos y sobre el cumplimiento de las obligaciones nacionales e internacionales en materia de derechos humanos al Presidente y Vicepresidente de la República.
5. El Foro Interinstitucional contará con el apoyo y asesoría técnica de la Oficina del Alto Comisionado en Derechos Humanos de las Naciones Unidas (OACDH), y en su seno se elaborará el Plan Nacional de Derechos Humanos que permita garantizar la implementación de esta política nacional.
6. El Presidente de COPREDEH deberá presentar informes periódicos a Gabinete de Gobierno y a la población en general sobre el cumplimiento de los compromisos asumidos en el seno del Foro Interinstitucional.
7. La propuesta de Plan Nacional de Derechos Humanos será socializada con organizaciones de sociedad civil con la asesoría y acompañamiento de la OACDH.
8. COPREDEH, a través del Foro Interinstitucional, desarrollará un proceso de monitoreo y evaluación del Organismo Ejecutivo en materia de Derechos Humanos.

MARCO LEGAL Y POLÍTICO

Legislación Nacional e Internacional

a) *Constitución Política de la República de Guatemala*

TÍTULO I: La persona humana, fines y deberes del Estado. Capítulo Único: Artículo 1º. Protección a la persona. El Estado de Guatemala se organiza para proteger a la persona y a la familia; su fin supremo es la realización del bien común. **Artículo 2º. Deberes del Estado: Es deber del Estado garantizarle a los habitantes de la República la vida, la libertad, la justicia, la seguridad, la paz y el desarrollo integral de la persona.**

TÍTULO II. Derechos Humanos. CAPÍTULO I. Derechos Individuales. Artículos 3 a 45.

TÍTULO II: Derechos Humanos. CAPÍTULO I. Derechos Individuales. Artículo 46. Preeminencia del Derecho Internacional. Se establece el principio general de que en materia de derechos humanos, los tratados y convenios aceptados y ratificados por Guatemala, tienen preeminencia sobre el derecho interno.

TÍTULO II Derechos Humanos. CAPÍTULO II Derechos Sociales. SECCIÓN PRIMERA Familia. SECCIÓN SEGUNDA Cultura. SECCIÓN TERCERA Comunidades Indígenas. SECCIÓN CUARTA Educación. SECCIÓN QUINTA Universidades. SECCIÓN SEXTA Deporte. SECCIÓN SÉPTIMA Salud, seguridad y asistencia social. SECCIÓN OCTAVA Trabajo. SECCIÓN NOVENA Trabajadores del Estado. SECCIÓN DÉCIMA Régimen económico y social. CAPÍTULO III Deberes y derechos cívicos y políticos.

b) *Declaraciones, convenios, tratados y pactos internacionales* Suscritos y ratificados por Guatemala

Acuerdos de Paz: i) Acuerdo Global sobre Derechos Humanos; ii) Acuerdo para el Reasentamiento de las Poblaciones Desarraigadas por el Enfrentamiento Armado; iii) Acuerdo sobre Identidad y Derecho de los Pueblos Indígenas; iv) Acuerdo sobre Aspectos Socioeconómicos y Situación Agraria; v) Acuerdo sobre el Fortalecimiento del Poder Civil y Función del Ejército en una Sociedad Democrática vi) Informe y Recomendaciones de la Comisión para el Esclarecimiento Histórico.